

**CIRCULAR No. 006 DE 2020**

**DE:** GERENCIA

**PARA:** TODO EL PERSONAL (PLANTA-CONTRATISTAS)

**FECHA:** 27 DE MARZO DE 2020

**ASUNTO:** MEDIDAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DE PROTECCIÓN LABORAL Y DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19.

Atendiendo las directrices del Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se hace necesario implementar al interior del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. las acciones necesarias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, así:

**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- a. Los contratistas y colaboradores prestarán los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa.
- b. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dará a conocer en su página web los canales electrónicos para registro y respuesta de las peticiones de los ciudadanos.
- c. En cumplimiento a disposiciones gubernamentales por razones sanitarias, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., ordena la continuación de la suspensión del servicio presencial, hasta que se solucione la emergencia sanitaria.
- d. Están exentos de la modalidad de trabajo en casa los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.

**2. NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

- a. Mientras permanezca la emergencia, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.
- b. Para cualquier trámite, proceso o procedimiento que desee iniciarse será obligatorio comunicarse mediante el correo [info@setpneiva.gov.co](mailto:info@setpneiva.gov.co).
- c. Para efectuar las notificaciones o comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico [info@setpneiva.gov.co](mailto:info@setpneiva.gov.co).

**3. AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA ATENDER LAS PETICIONES.**

- a. Toda petición deberá resolverse dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción.

**EXCEPCIONES**

- a. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los 20 días siguientes a su recepción.
- b. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.
- c. No aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

**4. FIRMAS DE LOS ACTOS, PROVIDENCIAS Y DECISIONES.**

- a. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. podrá hacer uso de firma digital, para válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

**5. REUNIONES NO PRESENCIALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO.**

- a. Los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

**6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.**

- a. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dispondrá las medidas necesarias para que los servidores públicos y contratistas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa.
- b. En ningún caso se suspenderá la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

**7. ACTIVIDADES QUE CUMPLEN LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

- a. Los servidores públicos y/o los Contratistas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. deben desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa.
- b. Los servidores públicos y/o los Contratistas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio,

previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social.

- c. Las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas no constituyen causal para terminar o suspender unilateralmente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con la Entidad.

Lo anterior se imparte de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional, como contingencia para evitar la propagación del COVID-19 y como protección a los trabajadores.

Atentamente,



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA**

Gerente



Elaboró: **Hernando Durán Ramírez**  
Contratista de Gestión de Planificación Estratégica



V.B.: **Francisco Javier Arias Benavides**  
Contratista de Gestión Jurídica y de Contratación



Revisó: **Sandra Liliana Rey Caicedo**  
Contratista de Control Interno